

Estudia el Derecho público bajo los cuatro epígrafes tradicionales: la Monarquía primitiva, la República, el Principado y el Imperio absoluto. La primera parte (dos págs.), dedicada a la institución real, se resiente de excesiva concisión; por ejemplo, al mencionar el influjo del elemento etrusco. En los tres restantes epígrafes emplea la misma sistemática, en cuatro capítulos, con esta distribución: I. El Estado y sus elementos; II. La potestad, derechos y obligaciones; III. El ordenamiento constitucional; IV. El ordenamiento administrativo.

Es de notar, que en la exposición de derechos y obligaciones del ciudadano romano, hace una tabla de derechos individuales al estilo de un exégeta constitucionalista moderno. En cambio, al referirse al Principado, verdadero punto crucial del Derecho público romano, no supera una lamentable vaguedad sin conclusiones y se desvía en una enumeración nominal de los emperadores (páginas 47 y siguientes).

Merece mencionarse, dentro de su condición de visión rápida de conjunto, además de las brevísimas referencias al derecho postjustiniano en Oriente y Occidente, el triple apéndice dedicado a la compilación justiniana. Se refiere al método seguido por los compiladores (Apéndice I), a las interpolaciones (Apéndice II), y, por último (Apéndice III), a las ediciones de fuentes, vocabularios y modos de citar pasajes del *Corpus iuris*. Todo estudiado con carácter muy elemental, pero con gran claridad y sencillez. Estos apéndices son de indudable interés para los no iniciados, particularmente el último.

P. FUENTESECA

FELICIANO SERRAO: *Il Procurator*. Milán, Giuffré, 1947, 195 páginas.

Se trata de un cuidado estudio monográfico acerca del *procurator* en el mundo jurídico romano. Comienza el libro con lo que el autor denomina «Premisa bibliográfica», original relato, en tres páginas, de estudios precedentes y puntos de vista de los que, según él, han tratado el tema del *procurator*. Y a continuación el resumen bibliográfico escueto y preciso en la mención. Cita a Schlossmann, Scialoja, Bonfante, Albertario, Donatuti, Frese y Solazzi, exclusivamente, aunque alguno con varios trabajos sobre el tema, que cita separadamente.

Al final contiene un Índice de las fuentes, citadas por pasajes, dividido en tres apartados. El primero, fuentes literarias (principalmente Cicerón); el segundo, fuentes prejustinianas (con gran número de pasajes de *Gayo*, Sentencias de Paulo y Fragmenta Vaticana); el tercer apartado, el más nutrido en citas, que constituye el verdadero núcleo de la obra, comprende, naturalmente las citas del *Corpus Iuris* (Digesto y bastantes del Codex); por último, en el apartado cuarto reúne los pasajes citados de las Basílicas, como fuentes, postjustinianas.

Las conclusiones, brevemente reunidas, son las siguientes: El *procurator* sur-

ge como figura de hecho ignorada por el derecho. Al aumentar el número de los ausentes, la vida económica y social necesitó de la institución, que fué acogida bajo la rúbrica edictal *De negotiis gestis*. Su acción durante la etapa clásica fué la *actio negotiorum gestorum*. El *procurator* tuvo amplias facultades de administración y era *paene dominus*. Podía intervenir voluntariamente o ser propuesto por el *dominus* (*praepositio*). No tenía representación directa, salvo en el caso de adquisición de la posesión, y solamente respondía por dolo. Por otra parte, existía un representante judicial: el *cognitor*. En el Derecho postclásico las cosas cambian: el *procurator* debe ser constituido por mandato. No teniendo mandato, se califica de *falsus procurator*. Surgen entonces el *procurator unius rei* y el *procurator ad litem*, semejante al antiguo *cognitor*. Mediante la *actio quasi institoria*, el *procurator* adquiere la representación directa del *dominus* y su responsabilidad se extiende hasta la culpa. Y al criterio objetivo del *utiliter gestum* le sustituyen los fines del mandato.

Independientemente de sus conclusiones, la obra es un modelo de estudio monográfico.

P. FUENTESECA

EMILIO ALBERTARIO: *Corso di Diritto Romano. Le obbligazioni*. Milán, Giuffré, 1945, 290 págs.

El presente volumen recoge las lecciones de cátedra del año académico 1944-45, explicadas por Albertario en la Universidad de Roma. Como él mismo advierte, no es más que la reedición del *Corso* correspondiente a 1936, que no ha podido revisar y reelaborar según era su deseo, por circunstancias varias.

Cada capítulo va seguido de selecta bibliografía que en algunos casos, como en la página 79, al finalizar el estudio del concepto de obligación, resulta una valiosa aportación. En lo demás, la obra no añade ninguna novedad a las fundamentales y conocidas conclusiones de Albertario dentro del sistema de obligaciones del Derecho romano. Es de especial interés la particular referencia a las obligaciones alternativas, genéricas e indivisibles.

P. FUENTESECA

EMILIO ALBERTARIO: *Studi di Diritto Romano. Volume Quarto: Hereditá e Processo*. Milán, Giuffré, 1946, XII + 447 páginas.

En ANUARIO, 14, 679, dábamos noticia de la aparición del segundo de estos ricos tomos de estudios del maestro Albertario. Podemos hoy comunicar la apa-